

Proceso No. 2019-341

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

21 MAY 2021

El despacho requiere al demandante para que adecue la valla fijada en el inmueble objeto de la presente acción, para que se incluyan todos las personas que aparecen como demandantes, pues se evidencia dicha omisión.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
3v 24 MAY 2021 hoy
El Secretario,
NANCY LUCLA MORENO



160

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ ABOGADO

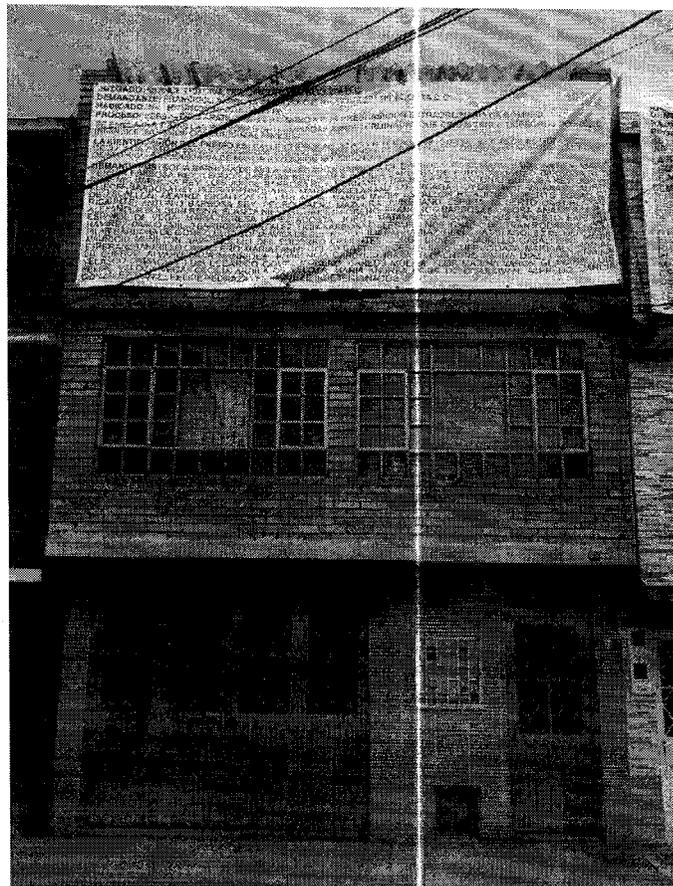
Carrera 8 No. 12-21 Of: 314
Tel: 3-424828
Cel. 311 457 4415
E-mail: Lgomezmon@yahoo.com
BOGOTA D.C.

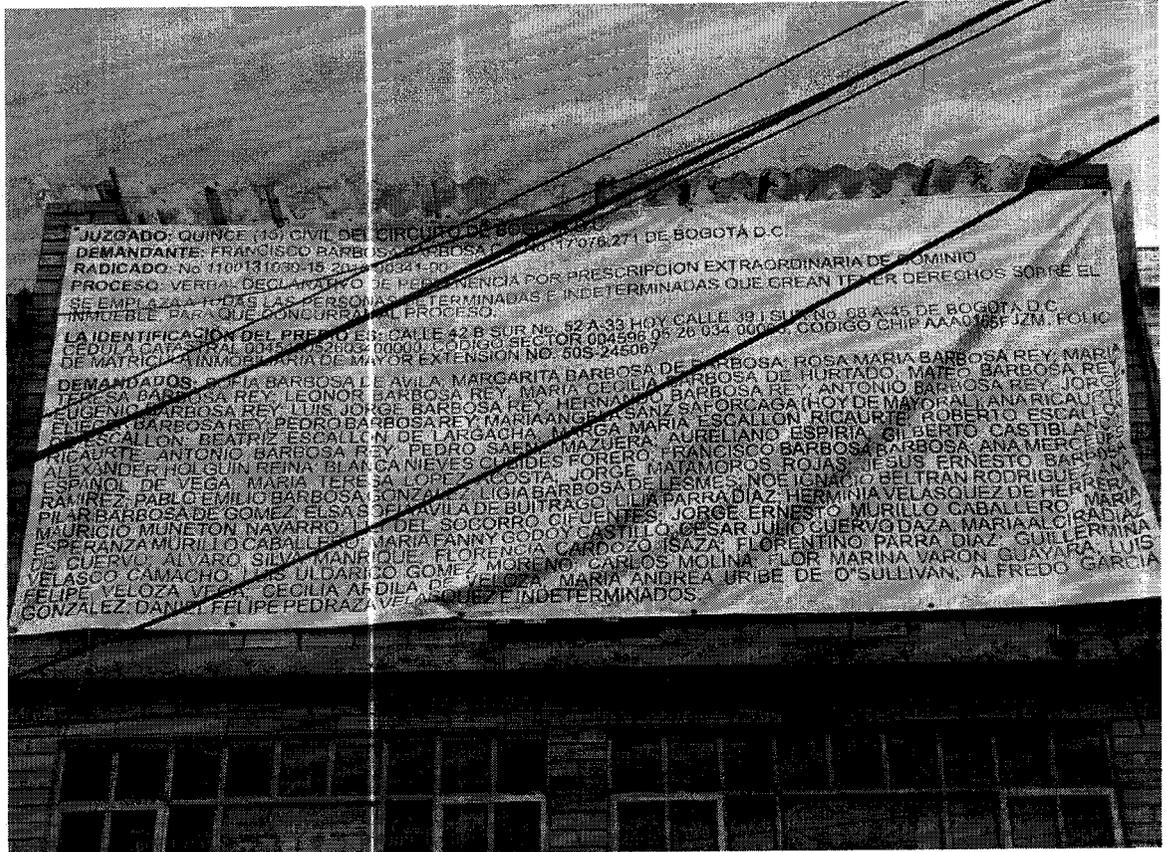
Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

REF. VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE FRANCISCO BARBOSA BARBOSA; LUIS ARTURO BARBOSA BARBOSA; LUIS FELIPE VELOZA VEGA Y CECILIA ARDILA DE VELOZA contra SOFIA BARBOSA DE AVILA Y OTROS. No. 110013103015 2019 00341 00

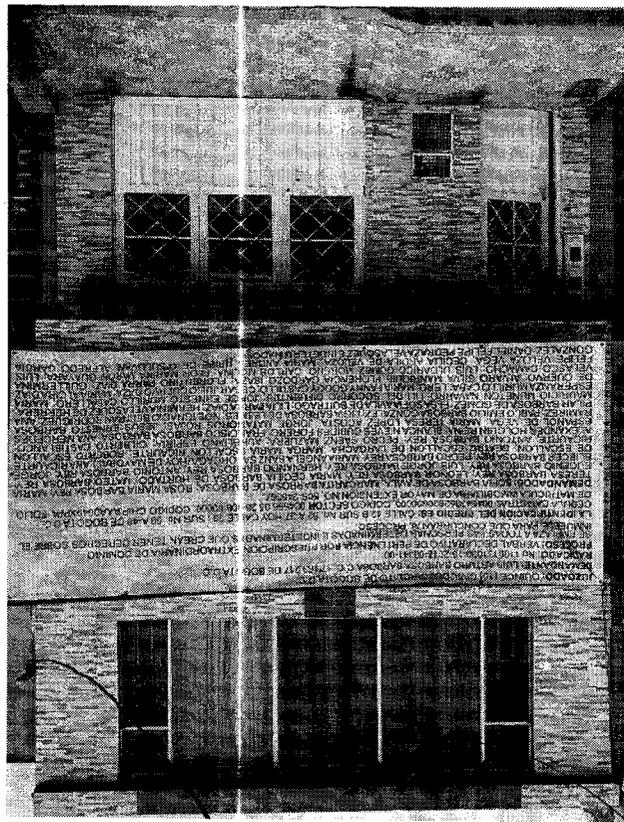
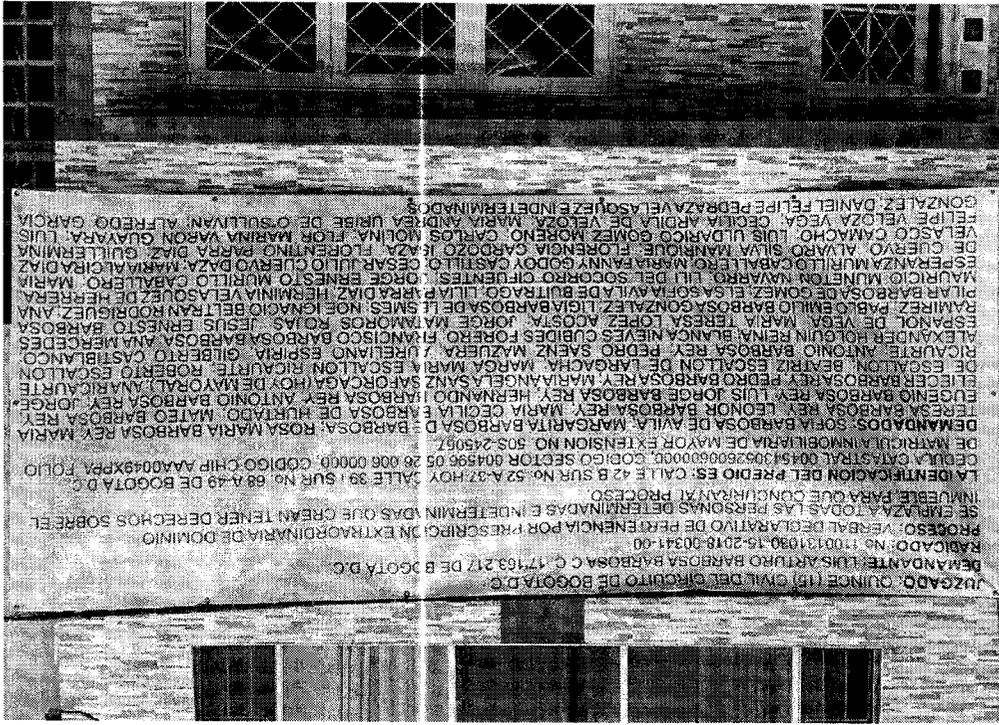
LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en cumplimiento a lo por usted requerido en el numeral primero (1) del auto de fecha marzo 12 de 2021, me permito informarle que con fecha julio 22 de 2020 a las ocho y seis de la mañana (8:06 a.m.) envíe al correo electrónico ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los fotos que muestran las pancartas instaladas, sin envargo **POR SEGUNDA VEZ**, muy respetuosamente me permito anexar nuevamente las fotografías de las pancartas correspondientes a cada inmueble objeto de usucapión:

1º. Fotografías del inmueble de propiedad de FRANCISCO BARBOSA BARBOSA, ubicado en la calle 42 B Sur No. 52 A-33 hoy calle 39 I Sur No. 68 A-45 de Bogotá D.C.



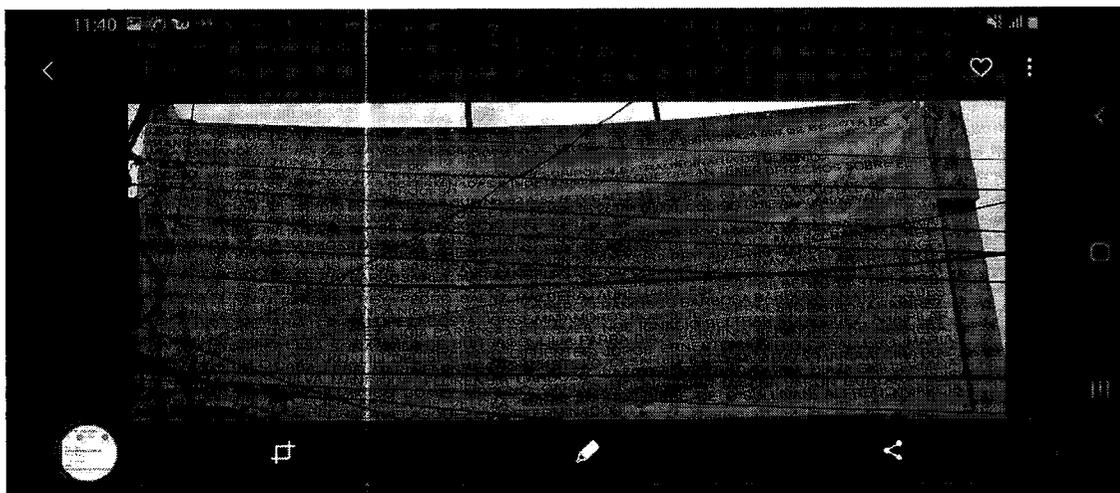


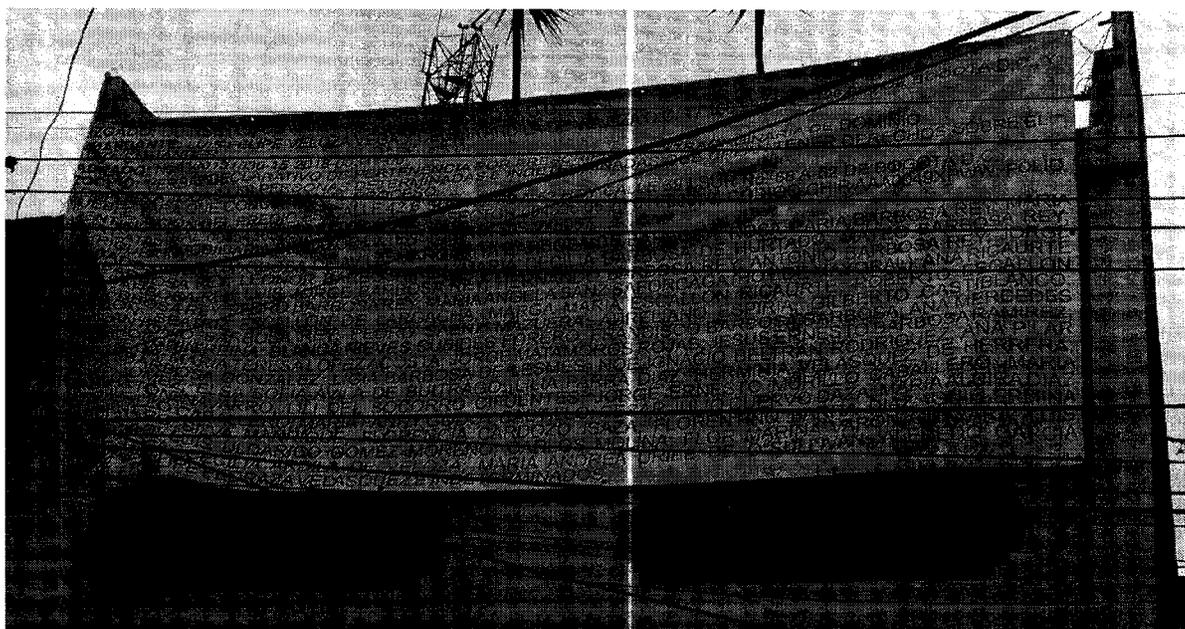
2°. Fotografías del inmueble de propiedad de **LUIS ARTURO BARBOSA BARBOSA**, ubicado en la calle 42 B Sur No. 52 A-37 hoy calle 39 I Sur No. 68 A-49 de Bogotá D.C.



161

3°. Fotografías del inmueble de propiedad de **LUIS FELIPE VELOZA VEGA Y CECILIA ARDILA DE VELOZA**, ubicado en la calle 42 B Sur No. 52 A-52 hoy calle 39 I Sur No. 68 A-62de Bogotá D.C.





Atentamente,

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
C.C. No. 79'482.582 de Btá.
T.P. No. 103.035 del C.S.J.

ANEXO FOTOS DE PANCARTAS POR SEGUNDA VEZ

163

Leonidas Gomez <lgomezmon@yahoo.com>

Lun 5/04/2021 9:05 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1008 KB)

ANEXO FOTOGRAFIAS DE LAS PANCARTAS-POR SEGUNDA VEZ-ABRIL 5 DE 2021.pdf;

Anexo en formato PDF y por segunda vez las fotos que muestran las pancartas instaladas en cada predio objeto de usucapión dentro del proceso No. 2019-341

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 20.04.2021
pase al despacho, con el escrito anterior
El Secretario Allegan foto valle
ya ordenar el registro



164



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20217238396941*

Fecha: *15/04/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

KR 9 11 45

BOGOTA D.C.

Asunto. Respuesta oficio No. 0-088 del 15 de abril de 2021

No. Proceso 20190341

Bajo el Radicado No. 20217118674892.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 50S-245067, solicitud realizada por el señor (a) FRANCISCO BARBOSA BARBOSA comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 50S-245067.

Cordialmente,


VLADIMIR MARTÍN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico: grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: servicioalcliente@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



165
Contestación 20217238396941 OFICIO No: 0-088 Radicación 20190341 Demandante(s)
FRANCISCO BARBOSA BARBOSA

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Lun 19/04/2021 6:16 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (119 KB)

20217238396941.pdf;

Buen día.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Claudia Herrera

Grupo Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333

